

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 2062

16 de noviembre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica el señor, **GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ QUINTERO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 5002 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2017**

Persona a notificar: **GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ QUINTERO**

Dirección de notificación usuario **CALLE 21 # 15-41 OF. 2014**

Funcionario que expidió el acto: **ESTEFANIA MARTINEZ JIMENEZ**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ESTEFANIA MARTINEZ JIMENEZ
ABOGADA / CONTRATISTA
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia, 16 de noviembre de 2017

Señor:
GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ QUINTERO
CALLE 21 # 15-41 OF. 2014
Tel. 3136561864
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por aviso: **RESOLUCION PQRDS 5002 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.**2062** correspondiente a la: **RESOLUCION PQRDS 5002 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2017** *“POR EL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION de matrícula 35597”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ESTEFANIA MARTINEZ JIMENEZ
ABOGADA CONTRATISTA
Empresas Públicas de Armenia ESP

RESOLUCION PQRDS 5002

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 35597

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ QUINTERO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142/94, solicita revisión de los cobros de los últimos meses, manifestando que el local está desocupado hace varios meses, predio ubicado en **CALLE 23 N° 15-03 LOCAL 1 EDIF. ARAGON**, identificado con **Matrícula 35597**.
2. Que revisado en el sistema el historial de la **Matrícula No. 35597**, se observa que dicho inmueble se encuentra en mora de tres (03) meses en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se hace necesario recordar el procedimiento para descuentos por **PREDIO DESOCUPADO** según la Resolución **CRA 151 de 2001** establece en su Artículo 4.2.11.2 (...)”**Requisitos de aplicación de la tarifa máxima: Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito acreditar, para el período facturado, un consumo de energía menos o igual a 50 Kilowatts/hora/mes o presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)**”
4. Que este despacho ordenó la práctica de la visita de verificación al predio objeto de reclamación **“MATRICULA35597: 31/10/2017 Medidor MEGASA, serie M 09 0505879, lectura 98, uso del predio comercial, el predio cuenta con 2 baños, 2 lavamanos, 1 grifo, # de personas 1, medidor no registra movimiento, se observa que está suspendido, surte grifos, no tiene servicio, surte 1 local está desocupado.**
5. Que por lo anterior, se procederá ordenar al área de facturación reliquidar las cuentas correspondientes a los meses de Junio **39543772**, Julio **39847965**, Agosto **40149822**, Septiembre **40452030** y Octubre **40754502**, es decir cobrando 0M3 para dichos periodos, y el servicio de aseo facturar tarifas de Desocupado para los mismos meses **matricula 35597**
6. Que así mismo se informa que la observación de Desocupado solo procede por tres mes o hasta tanto el medidor registre movimiento **“CRA 151 de 2001 Artículo 4.2.11.2 Requisito de**

aplicación de la tarifa máxima. Parágrafo. La certificación indicada tendrá una vigencia de tres (3) meses al cabo de los cuales, deberá presentarse una nueva certificación”

7. Que de conformidad con lo anterior se dispondrá el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo por 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de Aseo, es decir solo se facturarán valores por concepto de cargos fijos, MATRÍCULA No. **35597**
8. Que se le advierte al usuario del servicio, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de desocupado opera por tres (3) meses o hasta tanto el medidor registre movimiento. **MATRÍCULA No. 35597**
9. Que en cuanto al cobro de los tres cargos fijos para una sola administración la entidad le informa Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas.** “Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:
90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.
90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alicuotas partes anuales...”, que así mismo se informa que el cobro de cargo fijo se realiza por cada servicio prestado, es decir un cargo fijo por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo a las características del usuario, inmueble y estrato.
10. Que la Ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del señor **GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ QUINTERO**, en el sentido de ordenar al área de facturación reliquidar las cuentas correspondientes a los meses de **Junio** 39543772, **Julio** 39847965, **Agosto** 40149822, **Septiembre** 40452030 y **Octubre** 40754502, es decir cobrando OM3 para dichos periodos, y el servicio de aseo facturar tarifas de Desocupado para los mismos meses matrícula 35597

ARTÍCULO SEGUNDO: Acceder a la pretensión del señor **GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ QUINTERO**, en el sentido que se ordenará al área de facturación de la entidad que se dispondrá el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, o por (3) tres meses, tiempo en el cual solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, **Matrícula No. 35597.**

ARTICULO TERCERO: Informar al señor **GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ**, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de desocupado opera por tres (3) meses, o hasta tanto el medidor registre movimiento, tiempo en el cual deberá solicitar ante la entidad la acreditación de Desocupado del inmueble, **Matrícula No. 35597.**

ARTICULO CUARTO Informar al peticionario que los valores facturados por cargos fijos Se hacen a cada servicio prestado de manera individual, de conformidad con el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: ***“Elementos de las fórmulas de tarifas, así el predio se encuentre desocupado***

ARTICULO QUINTO: Notificar al señor **GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ** de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los SIETE (07) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEFANIA MARTINEZ JIMENEZ
Abogada/Contratista
Dirección Comercial EPA ESP